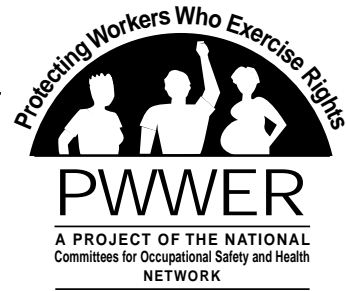


¡Conozca sus derechos!

Sus derechos legales como trabajador



FACTSHEET OF THE "PROTECTING WORKERS WHO EXERCISE RIGHTS" PROJECT OF THE NATIONAL "COSH" NETWORK

Hay muchas leyes que protegen sus derechos cuando como trabajador en Carolina del Norte. Es importante conocer sus derechos para saber si su patrón está cumpliendo con las leyes. Esta información le dice cuales son sus derechos legales y donde puede encontrar ayuda si tiene problemas en el trabajo.

Todo los trabajadores están protegidos por estas leyes, aunque no tenga papeles de inmigración. Si Ud. trabaja en el campo, las leyes que le protegen son diferentes de las que están descritas aquí.



Ud tiene derecho a:

- un trabajo seguro y sin peligros
- recibir el pago correcto
- recibir tiempo y medio cuando trabaja más de 40 horas por la semana
- recibir ayuda cuando se lastima o enfermedad laboral
- recibir ayuda cuando se lastima por un accidente
- proteccion independientemente de su condición social o status legal

Ud. tiene derechos aunque no esté documentado

Su trabajo debe de ser seguro

Se supone que su trabajo debe de ser seguro, y si hay peligros su patrón es responsable por corregirlos. La Administración de Salud y Seguridad Ocupacional (OSHA) se encarga de que se apliquen las leyes de seguridad para los trabajadores.

La ley dice que su patrón tiene que darle entrenamiento sobre los peligros donde trabaja y como protegerse cuando está haciendo su trabajo. Algunos ejemplos son:

- trabajando con máquinas
- trabajando con químicos
- trabajando en lugares altos
- cuando trabaja con sangre humana y flúidos corporales
- en hoyos o trinchers de más de 4 pies de altura



Si Ud. necesita equipo especial para protegerse cuando trabaja, su patrón tiene que pagarlo.

Ud. Puede Negarse A Hacer Trabajos Peligrosos

Si su patrón le exige hacer un trabajo que Ud. piensa que le puede causar mucho daño o matarlo, usted tiene el derecho de negarse a hacer este trabajo. Pero usted no debe renunciar o irse de su trabajo. Ud. tiene que ofrecerse a hacer otro trabajo en otro área para mantener sus derechos legales.

Si Ud. hace esto, su empleador no tiene el derecho de despedirlo. Si lo despiden, Ud. pudiera obtener su empleo después.

Reporte Condiciones Inseguras de Trabajo a OSHA

Si piensa que su trabajo no es seguro para Ud. o sus compañeros de trabajo, usted primero deberá hablar con su supervisor acerca del problema. Si ellos no resuelven el problema, usted puede hacer una queja con OSHA, sobre el problema. Ud. puede pedir que vengan a hacer una inspección a su lugar de trabajo. Ellos no le avisarán a su patrón que se viene a hacer la inspección.

Es mejor que ponga su nombre en el formulario de la queja, pero puede pedirle a OSHA que no le den su nombre al patrón, y ellos no lo harán. Puede obtener el formulario de OSHA al grupo "COSH" en su área. Píde que le manden el formulario en español. Si hay una unión en donde Ud. trabaja, su queja será más fuerte si también pone un agravio a través de la unión al mismo tiempo que lo hace con OSHA.

Si quiere poner una queja, píde al grupo "COSH" en su área si tiene una hoja de información en español que describe como se hace y como sacar los mejores resultados de su denuncia. Véase los números en la página 4 para saber quien debe llamar. Para ayudarles en OSHA, Ud. deberá documentar todas las enfermedades y accidentes relacionadas en el trabajo.



Cuando OSHA Inspecciona su Lugar de Trabajo

Si hay una unión donde Ud. trabaja, usted tiene el derecho a escoger un representante que acompañe al inspector de OSHA para enseñarle los problemas. El patrón no puede escoger esta persona. Si hay unión o no, Ud. tiene el derecho a hablar en privado con el inspector de OSHA sobre cualquier problema de seguridad o higiene en su trabajo.

Usted no Puede ser Despedido por Reportar Peligros en el Trabajo

La ley dice que Ud. tiene el derecho de hablar con su supervisor o patrón sobre condiciones peligrosas y ellos no pueden discriminar contra Ud. No pueden despedirlo, bajarlo de categoría o penalizarlo en cualquier forma por hacer sugerencias o por tomar acciones para defenderse usted o defender a sus compañeros de trabajo (denunciante.) No le deben tratar por esto de manera diferente de la sus compañeros del trabajo.

Usted puede llenar una queja "de denunciante" con la OSHA. Algunas veces, usted puede ser reinstalado en su trabajo y su empleador tiene que pagarle el salario perdido. Usted tiene que firmar su queja dentro de los 30 días, o usted podrá perder sus derechos. Pídale al grupo "COSH" en su área si tiene una hoja de información acerca de esta ley en español.

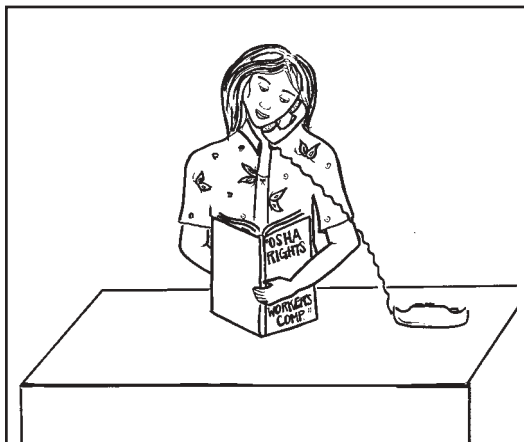
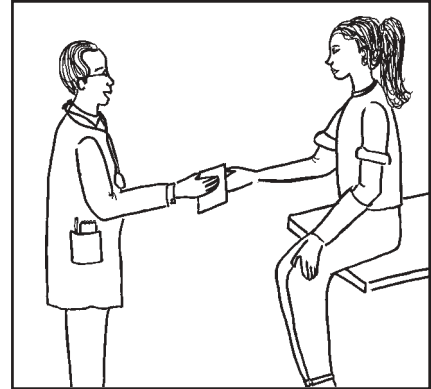
Si Ud. Se Lesiona en el Trabajo

Si Ud. se lesiona en el trabajo, su patrón debe de pagar por todos sus gastos médicos, incluyendo sus gastos de viaje al doctor. Deberá de pagar _ de su salario por el tiempo que no pudo trabajar, si perdió más de 7 días de trabajo. Esto es llamado beneficios de compensación del trabajador

!Ud. no tiene que usar su propio seguro médico (aseguranza)!

Ud. no debe de usar su tiempo de vacación o enfermedad (si lo tiene), excepto por los primeros 7 días.

Ud. debe de reportar su accidente o enfermedad a la agencia en su estado que maneja el sistema de compensación para trabajadores lastimados. Esto le ayudará a proteger sus derechos, si despues tiene problemas con su patrón. Pregunte al grupo "COSH" en su área si tiene una hoja informativa en español sobre compensación para trabajadores lastimados.



Su Salario

El salario mínimo es \$5.15 por hora. Su patrón no puede pagarle menos, excepto que Ud. trabaje en un restaurante y gane propinas o le paguen por obra. Si Ud. trabaja más de 40 horas por semana, su patrón tiene que pagarle tiempo y medio, ("overtime") por cada hora que se pase de las 40 horas! No esta permitido que se le pague de dos diferentes cuentas para evitar pagar el tiempo extra (overtime). Por ejemplo, en caso de que usted gane \$6, se le deberá pagar \$9 por cada hora que se pase de las 40 semanales.

Si piensa que no le están pagando justamente o no le pagaron por su trabajo, llame a la División de Salario y Horas del Departamento de Trabajo.

¡Organícese juntos con sus compañeros y compañeras de trabajo!

El Acta de Relaciones Laborales Nacional (NLRA) le protege a Ud. cuando toma acción junto con al menos otro compañero de trabajo para defender sus derechos. Se supone que su patrón no puede discriminar en contra de usted por haber defendido sus derechos. **Usted está protegido bajo el acta de la NLRA, independientemente de su condición migratoria (ya sea que tenga o no papeles).**

Algunos ejemplos de actividades protegidas por esta ley son: el derecho a organizarse con otros trabajadores contra demasiado tiempo extra, para pedir aumento salarial, o para hablar sobre problemas de seguridad y salud en el trabajo. Para ser protegido por esta ley, Ud. tiene que aclararle a su patrón que Ud. está defendiendo no solo sus derechos sino que también los derechos de los demás compañeros de trabajo. De otra manera usted puede ser despedido.

¡Sea cuidadoso! — use su sentido común. A pesar de que la información en estas páginas es acerca de sus derechos, sea cuidadoso y hable solo con companeros de trabajo que usted les tenga confianza. Nosotros le recomendamos que obtenga la ayuda adecuada en caso de que quiera formar una unión en su lugar de trabajo.



Para Más Ayuda

Para ayuda sobre todos estos temas

Su Grupo "COSH" local

Número local:

Para reportar un problema de seguridad o higiene en el trabajo

U.S. OSHA

Número local:

Para poner una queja de "denunciante"

U.S. OSHA

Número local:

Si Ud. se ha lastimado en el trabajo

Agencia Estatal

Número local:

Si no le han pagado correctamente por su trabajo

U.S. Dept. de Trabajo, Division de Sueldos y Horas

Número local:

Si Ud. ha sido discriminado a causa de su raza, color, sexo, edad, inabilidad, o origen nacional

Comision de Igualdad de Oportunidad

(800) 669-4000

Si usted es discriminado por trabajar con sus compañeros en la defensa de sus derechos

Junta Nacional de Relaciones Laborales

Número local: (202) 273-1991

Qué Son los Grupos "COSH" ?

Los grupos "COSH" son grupos privados, sin fines de lucro, que trabajan para educar trabajadores sobre sus derechos y luchar para mejores leyes que protegen a los trabajadores. Grupos "COSH" no son agencias gubernamentales.

El Grupo "COSH" en su área:

Esta hoja informativa fue producido con fondos de la Administración de Salud y Seguridad Ocupacional del gobierno federal (OSHA) a través de donación #_____. Las ideas presentada en esta hoja informativa no necesariamente corresponden a las de la agencia que dió la donación. Escrito por Betsy Barton y traducido por el staff de NCOSH y WISCOSH.